Universidad del Atlántico
RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. (000048) 26 ENE. 2012

"POR LA CUAL SE DECIDE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 001372 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001372 del 21 de noviembre de 2011, se denegó la pensión de jubilación solicitada por la señora **FARIDE CONDE ASKAR.**

Que inconforme con la resolución que denegó la pensión de jubilación el día 30 de noviembre de 2011, estando dentro del término legal interpone recurso de reposición, con el fin que reconozca pensión de jubilación o en su defecto pensión sanción.

Que la señora **FARIDE CONDE ASKAR**, fundamenta su recurso en los siguientes argumentos:

"... no existe prueba de que la entidad haya cancelado todos los aportes desde que se inició la relación legal con la Universidad que va desde el 20 de enero de 1995 hasta el 18 de enero de 2007...
... la suscrita cumple con los requisitos para el reconocimiento de la pensión de jubilación por aportes, señalados en la ley 71 de 1988, toda vez que cuenta con más de veinte (20) años de servicios sufragados y más de 55 años de edad, y que dicho derecho subsiste a pesar de haber sido afiliada por parte de la Universidad del Atlántico a un Sistema de Seguridad Social Integral en Pensiones."

Que la señora **FARIDE CONDE ASKAR** se le venía girando sus aportes a pensión a Fondo de pensiones Santander, hoy en día ING, según certificado de fecha 02 de noviembre de 2011, emitido por la Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

Que de acuerdo al certificado de aportes emitido por el Fondo de Pensiones ING, de fecha 25 de octubre de 2011 se realizaron aportes hasta el periodo enero 2007.

Que la ley 100 de 1.993 consagra en su ARTÍCULO 15. AFILIADOS. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, *los trabajadores independientes* y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

Que como se puede observar de la norma transcrita, la Universidad del Atlántico cumplió con el giro de los aportes al fondo de pensiones que se encontraba afiliada la peticionaria, razón suficiente por la cual no esta llamada asumir la prestación económica solicitada

Que conforme a estos planteamientos se hace procedente confirmar en todas sus partes la resolución recurrida.

En razón y mérito de lo expuesto se: 000048

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes la Resolución No. 001372 del 21 de noviembre de 2011, por las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **FARIDE CONDE ASKAR**, en la carrera 16 C No. 45 G – 43 Piso 2 de Barranquilla, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comuníquesele a la Oficina del Departamento de Gestión del Talento Humano y demás dependencias interesadas.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla, a los 26 ENE. 2012

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA

Proyecto: Abraham Adíe V.
Reviso: Departamento de Talento Humano.
VoBo O. Jurídica.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se le hace saber al señor (a) **FARIDE CONDE ASKAR,** que la Rectoría de la Universidad del Atlántico, expidió la Resolución 0000048 de fecha enero 26 de 2012 que en su parte resolutiva señala:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en todas sus parte la Resolución No. 001372 del 21 de noviembre de 2011, por las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora FARIDE CONDE ASKAR, en la carrera 16 C No. 45G-43 piso 2 de Barranquilla dentro de los términos de ley, o en su defecto se notificará por EDICTO, de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del código contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: comuníquesele a la oficina del Departamento de gestión del Talento Humano y demás dependencias interesadas.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de enero de 2012

Se le informa al interesado que el presente **EDICTO** estará fijado en un lugar visible de la Secretaría General por el término de diez (10) días a partir del cual se entenderá surtida la comunicación.

Se fija este **EDICTO** el día marzo 27 de 2012 a las 8:00 a.m.

Se desfijará el día abril 16 de 2012 a las 5:00 p.m.

GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO
Secretario General

Digito y proyecto: Lupe Vásquez